



BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA

“CENTRO DE NEGOCIOS PARA NUEVAS INICIATIVAS EMPRESARIALES “

EDIFICIO C/ MAYOR, 44 - DAROCA

MARCO INTRODUCTORIO

La Fundación de Desarrollo de la Comarca Campo de Daroca ha diseñado un “Vivero de Empresas” denominado *Centro de Negocios para nuevas iniciativas empresariales* en el Edificio de su propiedad sito en la C/ mayor, 44 de Daroca, con el fin de colaborar con el desarrollo económico y la consolidación de empresas que exploten recursos de carácter local y comarcal, consiguiendo de este modo una distribución de la riqueza y de acceso al empleo.

Estas Bases se desarrollan en los siguientes puntos:

1. Objeto

El proyecto descrito pretende lograr los siguientes fines:

- 1.- Fomento y desarrollo de la economía local / comarcal, con el apoyo a la creación de nuevas empresas.
- 2.- Favorecer la creación y mantenimiento de puestos de trabajo.
- 3.- Colaborar con el desarrollo de empresas, su supervivencia y consolidación.
- 4.- Facilitar el acceso a zona industrial y mejorar la ubicación de empresas.
- 5.- Asesorar y apoyar a emprendedores que tengan proyectos de empresas innovadores y/o creativos, ya aquellos que exploten recursos endógenos.

2. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios y participar en este Programa, utilizando sus instalaciones y servicios, los siguientes:

- a) Empresas de nueva creación
- b) Emprendedores, personas físicas promotoras de un proyecto empresarial
- c) Empresas constituidas y en funcionamiento, que tengan previsto el desarrollo de un nuevo proyecto, producto y/o servicio, y que esté ligado a la creación de nuevos puestos de trabajo, y/o aquellas que justifiquen necesidades de ubicación.

A efectos de la condición de beneficiario se entenderá por:

Empresa de nueva creación: Toda empresa, persona física o jurídica, que haya iniciado su actividad como máximo dentro de los seis meses anteriores a la presentación de la solicitud de admisión al Programa, y en caso de sociedad que se encuentre inscrita en los correspondientes registros dentro del mismo plazo.

Empresa en funcionamiento: Toda empresa que haya transcurrido más de seis meses desde el inicio de su actividad en el momento de presentación de la solicitud, y en caso de sociedades, que haya transcurrido el mismo plazo desde su inscripción en los registros correspondientes.

Puesto de trabajo: contratación laboral por cuenta propia o ajena, a jornada completa y durante todos los días laborales del año, o equivalente.

3. Servicios

Relación de servicios:

- a) Información y apoyo empresarial.
- b) Asesoramiento en trámites de constitución e inicio de actividad
- c) Servicio de alojamiento en los despachos.
- d) Información y asesoramiento de ayudas y subvenciones.
- e) Seguimiento del proyecto empresarial

4. Composición

El Vivero de Empresas se encuentra ubicado en el Edificio, propiedad de la Fundación, sito en la calle mayor, 44 de Daroca, y se describe físicamente:

- Cinco despachos de aproximadamente 35 metros cuadrados de superficie, equipados con mobiliario, instalación eléctrica y telefónica.
- Elementos accesorios: ascensor, aseos.
- Salas de reuniones, formativa y de conferencias.
- Instalación de Internet gratuito.
- Servicio de repografía.

No obstante todo ello, los beneficiarios del Programa, y a su exclusivo cargo, son quienes deben contratar el suministro de teléfono, etc..

5.- Período de Permanencia

El acceso al Programa requerirá obligatoriamente la formalización de un contrato que regulará el período de permanencia, obligaciones y derechos de la empresa.

Se establece como período máximo de permanencia de una empresa en el Vivero, dos años desde la firma del contrato.

Si, a la finalización del contrato no existiera lista de espera para la ocupación del espacio, la dirección de la Fundación podrá acordar la prórroga de la cesión, por periodos no superiores al año. En caso de prórroga, el precio de la cesión será de cien euros, y el plazo de preaviso para la rescisión del contrato será de dos meses.

6.- Normas de procedimiento

Todos aquellos interesados en participar en este Programa deberán solicitarlo mediante modelo, junto con la documentación relativa a la identificación del proyecto, en la sede de la Fundación Campo de Daroca.

Dado el carácter continuo del programa, el plazo de presentación de solicitudes queda abierto con carácter permanente, condicionado a la disponibilidad física de las instalaciones.

Los proyectos se estudiarán en función del orden de entrada de la solicitud correspondiente. El órgano encargado para la aprobación de solicitudes de ingreso en el vivero será la Dirección de la Fundación de Desarrollo de la Comarca de Campo de Daroca, que dará cuenta a los miembros del Patronato en la reunión inmediata que tenga lugar tras dicha admisión.

Se tendrán en cuenta, en la valoración de los proyectos presentados, los siguientes parámetros:

- Número de puestos de trabajo creados y/o a crear
- Carácter innovador y/o creativo del proyecto
- Cuantía de la inversión del proyecto
- La incidencia en la economía local
- Utilización y explotación de recursos endógenos
- Necesidad justificada de ubicación, sólo para empresas en funcionamiento.

En el momento que sea aprobado y admitido el proyecto en el Vivero de Empresas y se notifique al beneficiario, éste dispondrá de un plazo de un mes para hacer efectiva la entrega de la fianza y formalizar el contrato de cesión de las instalaciones.

Se concede un plazo máximo de dos meses desde la firma del contrato para el inicio efectivo de la actividad, que deberá realizarse de forma continuada y justificando el uso de las instalaciones durante el período de permanencia.

Caso de que por motivos ajenos a los promotores, estos no pudieran iniciar la actividad dentro del plazo fijado de dos meses, tendrá que justificarse documentalmente.

El beneficiario deberá aportar, dentro de los dos meses siguientes al inicio de la actividad, la siguiente documentación:

- 1.- Copia de la licencia de Apertura
- 2.- Copia de alta en el censo fiscal y en actividades económicas

No obstante, la Dirección de la Fundación podrá solicitar cuanta información estime oportuna para justificar el cumplimiento de estas Bases, y de lo pactado en contrato.

En el supuesto de que el beneficiario no cumpliera estas Bases, o lo pactado en contrato, así como falsease u ocultase información relevante en cuanto a su proyecto empresarial o empresa, podrá ser excluido del Programa.

Disposición final

Será el Presidente de la Fundación o el Director de la misma quienes puedan dictar cuantas interpretaciones sean necesarias para la ejecución y desarrollo de estas bases y del Programa *Centro de Negocios para nuevas iniciativas empresariales, de la Fundación de Desarrollo de la Comarca de Campo de Daroca*.